

Tomó Presentación : 2007
Asiento Presentación : 237115
Doc.Inscr. : 1267339
Prefijo : SOCIEDAD ANONIMA
F.Inscripcion : 28-Dec-2007
F.Vencimiento : 29-Dec-2007



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

Lic. Augusto César Arosemena I.
NOTARIO

TELEFONOS: 264-2005
TELEFAX: 264-3771

Calle 51, entre Ave. Federico Boyd y
Aquilino de la Guardia
E-mail: notariaundecima@cableonda.net

Apartado Postal 0831-1203
Paitilla, Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 12,129 de 26 de DICIEMBRE de 20 07

Por la cual:

se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada
PERFECT MONEY FINANCE CORP.

ROGER SANTAMARIA
4-258-470

Copia para Propósitos Informativos solamente

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

26.12.07 14:00

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA 156-021



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE

(12,129)

POR LA CUAL se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada
PERFECT MONEY FINANCE CORP.

Panamá, 26 de diciembre de 2007

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007), ante mí, **AUGUSTO CESAR AROSEMENA SANTAMARIA**, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- trescientos ochenta y uno- dieciséis (8-381-16), comparecieron personalmente: **ROGER ALBERTO SANTAMARIA DEL CID**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad cuatro- doscientos cincuenta y ocho- cuatrocientos setenta (4-258-470) y **TATIANA ITZEL SALDAÑA ESCOBAR**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos nueve –mil ochocientos noventa (8-709-1890), personas a quienes doy fe de que conozco y me pidieron que protocolizara el Certificado de Constitución de la sociedad denominada **PERFECT MONEY FINANCE CORP.** Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Organizada bajo la Ley General sobre sociedades anónimas de la República de Panamá, los suscritos, **ROGER ALBERTO SANTAMARIA DEL CID**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad cuatro- doscientos cincuenta y ocho- cuatrocientos setenta (4-258-470) y **TATIANA ITZEL SALDAÑA ESCOBAR**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho –setecientos nueve –mil ochocientos noventa (8-709-1890), comparecemos con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre las Sociedades Anónimas de la República de Panamá, por el presente acordamos, establecemos y constituimos el siguiente **PACTO SOCIAL** bajo las cláusulas que a continuación se mencionan: —PRIMERA: La sociedad anónima que se constituye mediante este Pacto Social tendrá el nombre de **PERFECT MONEY FINANCE CORP.** — SEGUNDO: La

Sociedad tiene como fines y objetivos los siguientes: A) Dedicarse a la administración y ejercicio de actividades en cualquier parte del mundo; B) Establecer, intermediar, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de correduría y representación en todas sus ramas; C) Emisión de acciones u otros valores y obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas; D) Comprar, vender, canjear, permutar, comercializar, rentar y negociar con bienes muebles, inmuebles y mercancía; E) Tener a cualquier título y por el tiempo que convenga la sociedad, toda clase de bienes, créditos, depósitos bancarios y durante el tiempo que estén en su poder todos los derechos y negocios por su cuenta; F) Participar o adquirir el total o cualquier parte de los negocios y haberes de cualquier compañía o persona natural o jurídica, panameña o extranjeras que sean beneficiosos para la sociedad; G) Además de los fines arriba indicados, la sociedad podrá en general hacer transacciones, operaciones, negocios, tratos y actividades permitidas por las leyes de Panamá u de otros países, aún cuando no estén especificadas en el presente Pacto Social y tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedades por las vigentes leyes; H) Hacer cualquier otra de las cosas que anteceden como principal, agente, o en cualquier otro carácter, sea el que fuere. I) Llevar a cabo cualquiera otra actividad no vedada a las sociedades anónimas por la Constitución o Leyes de la República de Panamá o de cualquier país del mundo.--- **TERCERO:** El capital autorizado de la sociedad será de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en **CIEN (100)** acciones al portador o registradas (como será determinado mediante acta de junta directiva), cada una con un valor de **CIEN DOLARES (US\$100.00)** moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica. Las acciones registradas emitidas podrán ser cambiadas por acciones al portador y viceversa. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario. Tales Certificados serán emitidos en forma nominativa o al portador y en cualquier idioma. --- **CUARTO:** Cada suscriptor conviene en tomar **UNA (1) ACCION** cada

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

26.12.07 14:00
NOTARIA Tercera
PANAMA POSTALIA 156-0210



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

uno.---QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en Calle 50, Edificio Torre Global Plaza, Piso 19, Oficina 19-H, Ciudad de Panamá, República de Panamá y tendrá duración perpetua, pero podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento por el voto afirmativo de los Accionistas que representen, por lo menos, la mayoría de las acciones. ---SEXTO: La Junta Directiva de la Sociedad estará compuesta por no menos de tres (3) miembros, pero podrán adicionarse tantos directores como sea necesario o conveniente para la sociedad. Para ser director no es necesario ser accionista.---SEPTIMO: Los dignatarios serán: Un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero, pero podrán nombrarse tantos dignatarios como sea necesario o convenientes para la sociedad. Para ser dignatario no es necesario ser director o accionista. OCTAVO: Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará la Representación legal de la sociedad, en ausencia de éste el Secretario y en ausencia de ambos quien designe la Junta Directiva o la Junta de Accionistas. Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, y en cualquier momento, otorgar bajo el sello corporativo, poderes a cualquier compañía, firma o persona o cuerpo de personas, sea por nominación directa o indirecta por los directores, para que sea apoderado o sean apoderados de la sociedad para aquellos propósitos y sendos poderes, autoridad y discreciones (que no excedan aquellos que reposan o pueden ser ejercidos por los directores bajo este Pacto Social) y por el periodo y sujeto a tales condiciones como lo consideren conveniente. Los poderes podrán contener aquellas provisiones para la protección y conveniencia de personas que negocien con el o los apoderados y que los directores consideren necesarios, y podrán también autorizar a los apoderados a sub-delegar parte o todos los poderes, autoridades y discreciones que reposen en el. ---NOVENA: El Agente Residente de la sociedad lo será la Firma Forense **CAMBRA LA DUKE & CO.**, con domicilio en Ciudad de Panamá, República de Panamá. ---DECIMO: Las actas de Junta Directiva o de Junta de Accionistas, deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión.--- DECIMA PRIMERA: El número de los primeros directores y dignatarios será de un mínimo de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:

DIRECTOR-PRESIDENTE: ROGER ALBERTO SANTAMARIA DEL CID; DIRECTOR- TESORERO: HUMBERTO GREGORIO BARRERA MOJICA; DIRECTOR-SECRETARIO: TATIANA ITZEL SALDAÑA ESCOBAR, todos con domicilio en Ciudad de Panamá, República

de Panamá. Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007).—(Fdos.) Roger Alberto Santamaría Del Cid—Tatiana Itzel Saldaña Escobar. ---Minuta refrendada por el Licenciado **RICARDO MANUEL CAMBRA LA DUKE**, abogado en ejercicio, con cédula ocho-cuatrocientos treinta y ocho-quinientos dos (8-438-502). (Fdo.) Ricardo Manuel Cambra La Duke. **ADVERTI** a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **JOSE ARONNE PONCE**, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos sesenta- treinta y dos (8-460-32) y **AMINTA TEJADA**, portadora de la cédula de identidad personal número siete-cuarenta y ocho-doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo; la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, con los testigos mencionados por mí, el Notario que doy fe. **ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO: DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE (12,129).** (Fdos.) Roger Alberto Santamaría Del Cid—Tatiana Itzel Saldaña Escobar ---Jose Aronne Ponce—Aminta Tejada—**AUGUSTO CÉSAR AROSEMENA SANTAMARIA**, Notario Público Undécimo. Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, el veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007).-----



[Handwritten signature of Augusto César Arosemena Santamaría]

Licdo. **AUGUSTO C. AROSEMENA S.**
Notario Público Undécimo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2007

Presentante: **ROGER SANTAMARIA**

Liquidación No.: 7007294693

Ingresado Por: **LIYA**

Fecha y Hora: 2007/12/27 10:09:43:6

Asiento: 237115

Cédula: 4-258-470

Total Derechos: 60.00

[Handwritten signature of Emeraldita Pinalos]



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

26.12.07

B/O de 4.00

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA-156.021



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para propositos informativos solamente

Modelo para propósitos informativos solamente

06

TASA ÚNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO
(ART. 318-a DEL CÓDIGO FISCAL)

No. 1246981

01. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

DOCUMENTO
ROLLO
TOMO

IMAGEN
FOLIO

FICHA
ASIENTO

D. V.

9999	999	999999	03
------	-----	--------	----

02. RAZON SOCIAL

PERFECT MONEY FINANCE CORP.

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO, QUE CONOCEMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL CONSISTEN ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACION DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DEFRAUDACION FISCAL Y QUE SE SANCIONARA CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

7/6/2007

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

CÉDULA O No. DE R.U.C.

LUGAR

Principles of SDG Union

FECHA

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

04. CÉDULA No. o No. R.U.C.

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

06. CÉDULA No. o No. R.U.C.

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAÍS

PANAMÁ

3

OTROS PAÍSES

2

08. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

DÍA MES AÑO

10

2550

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

09.
Periodo

Multa

Recargo

Tasa

11.

Total	252
-------	-----

PAGO

VÁLIDO HASTA
MES DÍA A

MFS

DÍA

AÑO

SELO DE RECIBIDO DGI

12. Total a pagar

252

REF: 7633052
SEC: 052 Enlinda
2007, 27 Dec 09:16:02 AM
#CAJ: 7633052 SUC: 0035 CUENTA: 124698
MTO: 250.00 EFFECT:
CHRG: 250.00 CHEQREF:
4651 PAGO DE PRIMERA TASA UNICA

52-27 D/C. 073
6:02 AM
51 CUENTA: 1246981

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TASA UNICA

Base Legal:

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 6 de 2 febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (Representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras autorizadas y realizar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) períodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

Anote la siguiente información:

1. Número de RUC de la sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

Registre en esta sección:

9. El período (os) a pagar.
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada período.
11. Totalice en cada período indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y período indicado por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indicara tributo y período, la DGI los aplicará en el mismo orden al más antiguo. Artículo 1072-B del Código Fiscal.

**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE:
REGISTRO Y CALIFICACION**

La Boleta de DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican.

El Usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura, Notaría y Circuito.

El Presentante deberá especificar su nombre y número de cédula.

En Acto que realice. Por la cual. El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anónima, se vende una finca, se dona, se declara mejoras, se protocoliza juicio de sucesión y otros.

En los renglones "Derechos de Registro" y "Derechos de Calificación", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los totales a pagar de conformidad con la Resolución No. 99-8 del 7 de Julio de 1999 de la Junta Directiva del Registro Público.

El contribuyente deberá totalizar las cantidades a pagar.

La cantidad en letras deberá ser llenada por el contribuyente.

Si el pago es en cheque, este deberá emitirse a nombre del Banco donde se realizará la transacción y estar debidamente certificado.

QUEEN USE ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS YA SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN ÚNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE CLIENTE.



Copia para

registros informativos solamente

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

26.12.07

4.00

NOTARIA UNDECIMA
PANAMA

POSTALIA 355.021



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 596918 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 1267339

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Panamá, 27 de Diciembre - 2007.

[Firma]
Registrador



596918

K 212

1267339